

N.º Documento	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P. Localidad	N.º Expte.	Procedimiento
26 02 366 05 001198456	BELLAMKADDEM, LAMKADDEM	AL COLON 4	30530 CIEZA	26 02 03 00072814	Emb.Dv.Trib.
26 02 351 05 001254838	BENHADDOU, EL MAKKI	FINCA LA ALMAZARICA 78	30591 BALSICAS	26 02 04 00024442	Emb.Salario
26 02 351 05 000918368	BENHADDOU, EL MAKKI	FINCA LA ALMAZARICA 78	30591 BALSICAS	26 02 04 00024442	Emb.Salario
26 02 351 05 001172184	EDDERRAZ, ABDALLAH	ALMAZARICA 2	30591 BALSICAS	26 02 04 00174083	Emb.Salario
26 02 351 05 001142074	EDDERRAZ, ABDALLAH	ALMAZARICA 2	30591 BALSICAS	26 02 04 00174083	Emb.Salario

Calahorra a 23 agosto 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Málaga

U.R.E. 29040, Marbella

11512 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiere, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio- B.O.E. del día 25-), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior Dispongo que los sujetos pasivos relacionados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que efectúe la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar, al mismo tiempo, que de in-

cumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud lo dispuesto en el art. 89.2 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio que les asiste a comparecer .

Marbella a 2 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo (P.A.), Santiago Sánchez de la Cámara.

N.º Identificación: 0B53781415

Nombre/Razón Social: Montajes Precur, S.L.

Domicilio: C/ Esteban Díaz 56 1 C

C.P.: 30510

Localidad: Yecla

N.º Expediente: 29040500351358

Procedimiento: Reqto. Bienes

Unidad: 29040

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Navarra

U.R.E. 31/03, Tudela

11510 Notificación a interesado.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/03 se instruye expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se detalla, habiéndose dictado por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad las diligencias de embargo que a continuación se transcriben:

Diligencia de Embargo de Vehículos

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente se indica, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

Nombre/Razón Social: Hamdaoui, Hakkoum

Tipo Identificador: 07 301012598765

Expediente: 31 03 01 00097649

Total deuda: 1.307,20

Vehículo: Renault Clío

Matrícula: MU 5949 BL

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los deudores las citadas diligencias y de conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte a los deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y del Boletín Oficial de Navarra sin personarse los interesados, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Tudela, a 5 de septiembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Domínguez Pueyo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U.R.E. 46/07, Alzira

11504 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Faouzi — Mohammed y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto,